

ANEXO I

A los efectos establecidos en el Artículo 1° de la de la presente se consideran como entidades representativas de la actividad hípica aquellas que se enumeran a continuación:

- a) CIRCULO DE PROPIETARIOS DE CABALLERIZAS S.P.C.**
- b) CRIADORES ARGENTINOS DEL S.P.C.**
- c) ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LOS HIPÓDROMOS, AGENCIAS, APUESTAS Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**
- d) SOCIEDAD GREMIAL DE VAREADORES**
- e) ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE CABALLOS DE CARRERA**
- f) ASOCIACIÓN GREMIAL DE PROFESIONALES DEL TURF**

El presente listado de entidades no es limitante, pudiendo incorporarse, en un futuro, otras entidades del turf no enumeradas precedentemente.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Anexo I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.